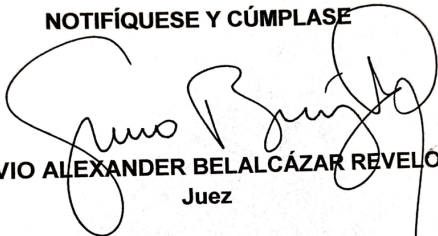


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00029-00
Armenia Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial de terminación que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante; al respecto, y analizada dicha petición, se observa que el demandante señala que la parte demandada se encuentra al día con las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2021, con respecto a los dos pagarés por los cuales se libró mandamiento de pago; sin embargo, al detallar el mandamiento de pago, se tiene que el pagaré No. 690088461 no fue librado por instalamentos, sino por el saldo insoluto de la obligación. Por lo anterior, es necesario que la parte demandante aclare lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA